



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de La Rioja
Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 063

LA RIOJA, 28 ABR. 2015

VISTO: El Expediente N° 02-00092/2015 del registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expte. referenciado en el Visto de la presente, el Lic. Acevedo, Eliseo Miguel – D.N.I.N° 25.932.630, solicita su incorporación como Adscripto a la cátedra Paradigmas y Lenguajes II de la carrera Lic. en Sistemas de Información.

Que, por Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

Que, la asignatura aludida en el primer considerando corresponde al tercer año Régimen Anual de la carrera Lic. en Sistemas de Información que se dicta en Sede Universitaria Chemical.

Que, de fs. 3/ adjunta Fotocopia de DNI, Certificado Analítico de Egreso, Constancia de Título, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

Que, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 28 de Abril de 2015.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 1063

LA RIOJA, 28 ABR. 2015

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Adscripción del Lic. Acevedo, Eliseo Miguel – D.N.I.Nº 25.932.630, en la asignatura “Paradigmas y Lenguajes II” correspondiente al Tercer año, Régimen Anual de la carrera Lic. en Sistemas de Información que se dicta en Sede Universitaria Chamental.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del año académico 2015, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8º, 9º y 14º de la Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.



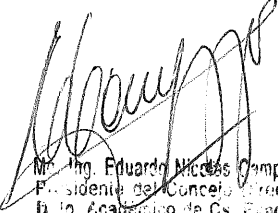
Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de La Rioja
Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 063

LA RIOJA, 28 ABR. 2015

4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.



Mr. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Consejo Directivo
D. To. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA